

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el 11 de marzo de 2024 la entidad Mapfre Seguros de Colombia S.A. arrió contestación a la demanda, a través de apoderado judicial. El 12 de marzo de 2024, Transportes Iceberg de Colombia S.A., arrió contestación a la demanda, a través de apoderado. A Despacho, 19 de marzo de 2024.

Edwin Márquez Ríos
Oficial Mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal
Demandante	Jaime Alberto Arbeláez García y Otros
Demandados	Transportes Iceberg De Colombia S.A. y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00512 00
Sustanciación No. 149	Incorpora memoriales – Requiere parte demandante.

Se incorporan al expediente, el memorial de contestación de la demanda de Mapfre Seguros de Colombia S.A., arrió por correo electrónico, a través de apoderado judicial (Expediente digital, archivo: 08ContestacionDemanda); así como el texto de contestación a la demanda, y el llamamiento en garantía, realizado por la codemandada Transportes Iceberg de Colombia S.A., a través de apoderado judicial (Expediente digital, archivos: 09ContestacionDemanda y 10LlamamientoGarantia).

Teniendo en cuenta que en el expediente no obra constancia de notificación a los demandados, la cual se hace necesaria para poder establecer si se realizaron las contestaciones a la demanda dentro del término legal; se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue constancia de la notificación realizada a las demandadas Mapfre Seguros de Colombia S.A., y Transportes Iceberg de Colombia S.A., so pena de que vencido dicho término, sin cumplir con el deber procesal indicado, se proceda a resolver sobre si hay lugar a tener a dichas entidades como notificadas por conducta concluyente dada su calidad de codemandadas. Por ello, sobre el alcance procesal de los escritos de contestación y llamamiento en garantía mencionados, se resolverá una vez se resuelva sobre la notificación.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 20/03/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 047



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**